

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto número 146272 de la Convocatoria pública para la concesión de una subvención para la implantación y puesta en funcionamiento de una Campaña para promover el consumo en la ciudad de Sevilla durante el ejercicio 2023 «Segunda campaña BonoSevilla 2023», aprobada por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo, de fecha 13 de noviembre de 2023.

BDNS (Identif.): 727792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727792>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

1.º **Beneficiarios.** Podrá ser beneficiaria de la ayuda regulada en la presente convocatoria cualquier persona jurídica, pública o privada, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Tener, entre sus fines u objeto social, el fomento de la actividad comercial y empresarial, la prestación de servicios financieros, venta de entradas y/o gestión de bonos consumo.
- c) Que el sistema que implante cuente con las siguientes certificaciones:
 - ISO/IEC 9001: 2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad, o equivalente.
 - ISO/IEC 27001: 2013 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
- d) Haber gestionado, en calidad de entidad colaboradora o beneficiario de subvención, en los últimos tres años, al menos tres campañas de bonos consumo.

2.º **Objeto.** Regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Sevilla destinada a la implantación y puesta en funcionamiento de la Campaña BonoSevilla 2023 (Segunda campaña BonoSevilla 2023), que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Sevilla con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad de nuestra ciudad.

3.º **Bases reguladoras.** Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

4.º **Cuantía.** 652.940,00 euros. Al menos habrá de destinarse a bonos consumo un importe de 555.000,00 €.

5.º **Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

6.º **Otros datos.** Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para llevar a cabo la citada campaña de bonos consumo, en especial los siguientes:

- a) Las cantidades destinadas a los bonos consumo que se pondrán en circulación.
- b) Gastos necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento de la campaña de bonos consumo, entre los que se incluirán los gastos de los servicios de auditoría para la justificación de la subvención concedida.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2023.—El Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo, Álvaro Jesús Pimentel Siles.